

Nombramiento de capellanía
hecho por el licenciado D.ⁿ Ma-
nuel de Arescunerraga

1791

A favor
del licenciado D.ⁿ
José Norberto
Lopez.

16.33
n.^o 39



A

1908

93

CA-301
CAT 124
DOC 2168
f 4 (extratute)

4
Sede reales.



SELLO SEGUNDO, SEIS REALES, AÑOS DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS Y OCHENTA Y SEETE.

VALGA PARA EL REYNADO DE S. M. EL S. D. CARLOS III

Para los Años de 1790. y 1791.

En la Ciudad de los Reyes del Peru en diez y ocho de Junio de mil Setecientos noventa y un años Ante mi el Escribano y testigos El Vicenciado Don Manuel Anselmura Prebitero Secretario mas antiguo del Secreto del Santo Oficio de la Inquisicion de este Reyno Dixo que por quanto es Patron de la Buena memoria de misa Patronato de Legos que fundó Doña Juana Lopez de Alvarado, y Balera, muger legitima que fue de Don Toribio Moreno Truxillo de quatro mil pesos de principal por instrumento otorgado ante Alejandro de Cuzco Escribano de Su Magestad en veinte y dos de Agosto del año pasado de mil Setecientos ochenta y seis; y haviendo vacado la capellanía por muerte del Reverendo Padre Maestro Fray Toribio Favino Moreno, y Balera de la orden de Predicadores que la tenia: y siendo llamado á su goce el Vicenciado Don Norberto Lopez de Alvarado y Balera Prebitero amador abundante usando de la facultad que como tal Patron le compete por el tenor de la presente otorga que elige, y nombra como lo hizo la finada Doña Juana Lopez de Alvarado y Balera al dicho Vicenciado Don Norberto Lopez de Alvarado, por Capellan del Conspuerado Aniversario para que lo goce, y goce por los dias de su vida, llevando para si los redditos que dicho principal produce ^{impuesto en la Dacienda de la Sierrita} á razon de quatro por ciento con el cargo, y gravamen de las misas designadas, y con las que cupieren en los dichos redditos á quatro pesos cada una, las que aplicará á los piadosos fines que las destinó la fundadora. Y en consecuencia le confiere el mas eficaz poder para que practique todas las diligencias judiciales, y extra-judiciales que combengan á fin de hacer efectiva su



recaudacion, pareciendo en juicio siendo reservado
dando los recibos y cartas de pago que legalmente se
pidieren, y practicando todas las diligencias, y oficio
conducentes a su efectiva paga que para ello le otorga
este nombramiento que se obliga de haver por firme
en todo tiempo, y ano ix, ni venir contra su tenor
y forma en manera alguna. Y asi firmada, y cumpli-
miento obligo los vienes, y rentas de dicha Capellanía
hauidos y por haver. Y estando presente Don Foribio Sil-
va vecino de esta Ciudad en vos, y en nombre del Vicer-
ciado Don Norberto Lopez de Alvarado, y Balera
Presbitero y en virtud de su poder que le otorgo ante
Don Lucero de Villacorta Escrivano Publico, de Cavildo
y Real Renta de la Ciudad de Chachapoyas en veinte
de Mayo proximo mes pasado, y año de la fecha que
he visto, y reconocido de que doy fe el que debolvi-
al Apoderado: otorgo que lo asepto en su favor como
en el se contiene, y lo obligo a que dira las miras que
son de su obligacion segun el literal contexto de la
fundacion del sobre dicho Aniversario. segun, y en
la conformidad que en el se expresa, y asi lo otorga
xon, y firmaron siendo Testigos Don Pablo Rueda
Don Don Mariano Pro. y Don Mariano Aguado =
Don Manuel de Anescunnenaga = Foribio Silva = Ante
mi Pablo Saavedra Escrivano de su Magestad.

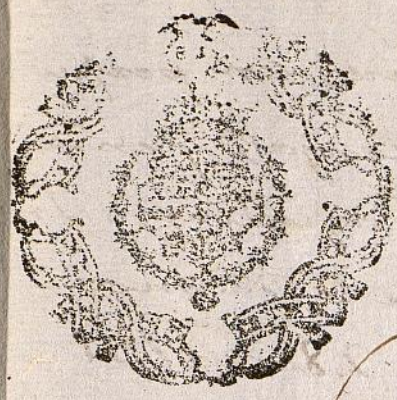
Concuerda con su original al que me remito, y en fe de ello
lo signo, y firmo en el dia de su otorgamiento
entre remolones: impuerto en la Hacienda de la Sierraguita = Vale
8



Pablo Saavedra
Esc. de S. M.
B



Un Real.



S Eño Tercero un Real Años de mil setecientos noventa, y noventa y uno.



Don Francisco de Silva Vecino de esta Ciudad en
 Voz y en nombre del Sr. D. Juan Norberto Lopez de
 Alvarado, y Valera Presvit. Domiciliario del Obispo de Hu-
 erito, y en virtud de un poder q. de muerio como mas haya lu-
 gan endio parecio ante V. y dijo: Que el dia de N. Santa
 Atraviesanaga como Patron de la Buena memoria
 Patron. de algo q. fundo D. Juana Lopez de Alvarado
 do y Valera nombró p. Capp. n. del a. m. p. e. como con-
 ra del Festim. o. e. de muerio. Criando necesario para
 pacion de el, y q. celebre el standam. respectivo a
 fin de q. el Precedor de la Hac. de la Lieneguilla don-
 de estan impuestos los quatro mil p. de mpral. se
 acuda con los respectivos redim. a rano del quatro
 p. ciento como reobligo. Y p. ello
 N. pido y sup. q. har. p. present. de el Festim. o. de el y
 del nombram. se viva de libran el correspondien-
 te mandam. en la forma ordinaria. pido jurar

Francisco Silva

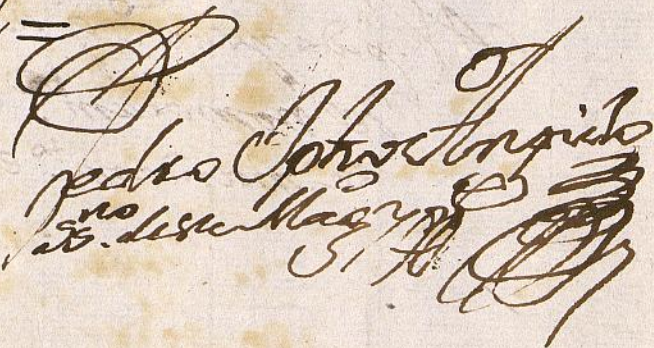
Por presentados los Instrumentos libranes el
Mandam^{to} de posesion q^e se pide, sin perqui-
cio de tercero, q^e me por dno. tenga; y en ve-
nal de ellas se notifique al Enquilino, o In-
quilinos de la finca gravada le recono-
sar, y acudan. Lima y Junio 28. de 1791

Carrillo



Proveyo, y firmo el Acto que antecede
el S. Coronel D.ⁿ Gaspar Carrillo de Al-
bornoz. Alcalde Ordinario de esta Ciu-
dad, y su jurisdiccion por S. M. con pa-
recer del D.ⁿ D.ⁿ Cayetano Velon Abo-
gado de esta Real Audiencia, y Asesor
de esta Capital.

Antes m


Pedro Cordero
no. de la Real Audiencia
31 de Mayo

Un Real.

Ello Tercero, un Real. Años de
mil setecientos noventa, y no-
venta y uno.

Alouacil mayor de esta ciudad, ò qual-
quiera de Vuestros Tenientes luego que seais requerido
con este mi mandamiento por parte de D.ⁿ For-
bio Silva como apoderado del licenciado D.ⁿ Juan Nor-
berto Lopez de Alvarado y Valera Presbytero, le den
posesion real actual corporal jure domine vel qua-
si, sin perjuicio de tercero que mejor diò tenga de
la Buena memoria Patronato de Legos, que fundò
D.ⁿ Juana Lopez de Alvarado y Valera, cuyo prin-
cipal de quatro mil pesos al quatro por ciento ex-
ta impuesto en la Hacienda nombrada la Sierr-
guilla, en virtud del nombramiento que de tal
Capellan le hizo el licenciado D.ⁿ Manuel de Aze-
cuerroaga Presbytero Secretario mayor antiguo
del Secreto del Santo oficio de la Inquisicion de es-
te Reyno como Patron de ella, y en dicha pose-
sion le amparad para que no sea desposeido sin
primero ser oido, y por fuero, y diò venido, en
señal de la qual notificareis al Poseedor de la Fin-
ca le acuda con los redditos de dho pral à los tiempos
y plazos estipulados; atento à que por Auto por mi
proveydo hoy dia de la fha comparecer de Asesor lo
tengo mandado así. Dado en los Reynos del Peru en
veinte y ocho de Junio de mil setecientos noventa y uno

Gaspar Carrillo
y Albornoz.
mmmm

Por mandado del Rey
Pedro de S. J. Magro

En la ciudad de los Reyes del Perú en veinte
y dos de Julio de mil setecientos noventa y
un años: Notifiqué e hice saber el man-
damiento dela vuelta a D. Raphael Mesa Po-
seedor dela Hacienda nombra la Sierragui-
lla, en su persona de que doy fe, y de que fix-
mó esta diligencia =

Raphael Mesa

Pablo Saavedra
Esc. no de S. M.

pta vista de Chauapollan
y Sep. 14 de 1792 }

Por virtud este Titulo de Capellanía de
ga de quatro mil p. de Pral. de q. es actual
Capellan D. Juan Norberto Lopez de Alvar-
do y haviendo jurado este en mis manos te-
nen dhas todas las illias del Cargo de este
Patronato: se le declara p. libre de todo Car-
go de Virta =

D. D. no Jof. Balboa

Ante mí

Martin de Achurra
Not. Pub. de Virta

Certifico yo el Ynfanzago M.^o Prior del Rosario de 4
Lima, del M. R. P. M.^o Fr. Joseph Gabino Moreno, y Pen-
sillo falleció p.^o el mes de Mayo el Año de 1791. y p.^o Fr.
Coute ~~en~~ donde Comberga de esta aperturación de parte en
19. de feb.^o de 1793.

J. Juan Manuel Bravo
Año 82.